



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 215/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 215/17 Sucre, 07 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana en el marco de sus competencias ha tomado conocimiento de la sobre posición de las plazuelas "Máximo Villagra Morales" y "Juan Lechín Oquendo", aprobadas por las Ordenanzas Municipales Nº 006/99 y Nº 090/03 respectivamente. Asimismo ha tomado conocimiento de la solicitud de nominación de una plazuela pública dedicada a la gesta heroica de Boquerón y que la misma tenga como monumento al Héroe Nacional Cnl. Manuel Marzana O.

Que, en relación al emplazamiento o nominación de una plaza pública dedicada a la gesta heroica de la Batalla de Boquerón y que la misma tenga un monumento al Héroe Nacional Cnl. Manuel Marzana; cabe mencionar que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana ya trato esta temática; en razón a ello propuso al pleno una minuta de comunicación, y la misma fue aprobada con el Nº 87/16; en ese sentido el Ejecutivo Municipal a la respuesta de la misma, especialmente mediante la nota Área de Saneamiento e Investigación J.R.P.M. CITE Nº 373/016 señala textualmente lo siguiente: **"NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL DERECHO PROPIETARIO A FAVOR DEL G.A.M.S. DEL ÁREA DE INTERÉS.** Por otro lado en el informe mapoteca-Nº 01333/2016, menciona que en dicha unidad **no se encuentra ninguna plaza o plazuela registrada con el nombre de "Batalla de Boquerón"** (...); Finalmente, según informe de Control Desarrollo Urbano Nº 133/16, **MENCIONA LA EXISTENCIA DE UNA PLAZUELA UBICADA EN LA ZONA BAJO DELICIAS ENTRE LAS CALLES GREGORIO PACHECHO, MANUEL VILAR, JOSÉ CARRASCO MISMA QUE A LA FECHA NO TIENE DENOMINACIÓN, PUDIENDO ESTA LLEVAR EL NOMBRE DE DICHA GESTA."**

Que, en relación a las plazuelas "Juan Lechín Oquendo" y "Máximo Villagra Morales", cabe señalar que la Ordenanza Municipal Nº 006/99, promulgada el 17 de febrero de 1999, nombra a la plazuela situada en la zona de tinta Mayu, Distrito 3, Las Delicias, Unidad Básica-Delicias Bajo, como: **"MAXIMO VILLAGRA MORALES"** y la Ordenanza Municipal Nº 090/03, promulgada el 4 de agosto de 2003, nombra a la plazuela ubicada en la calle final Manuel María Vilar, como: **"JUAN LECHIN OQUENDO"** en apariencia la ubicación sería distinta de ambas plazuelas, no obstante se encuentran ubicadas en el mismo lugar; en razón a ello la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, solicito al Ejecutivo Municipal, mediante la Petición de Informe Escrito Nº 111/16, la aclaración de lo elucidado, en ese sentido las preguntas y las respuestas pertinentes fueron las siguientes: "1.- Informe y respalde documentalmente, dónde se encuentra ubicada la plazuela **"MAXIMO VILLAGRA MORALES"**, y para ello adjunte ubicación geo referenciada y croquis de la misma. R.- **NO EXISTE, NO SE TIENE REGISTRO DE PLAZUELA CON ESE NOMBRE "MÁXIMO VILLAGRA MORALES"** (...); 2.- Informe y respalde documentalmente, dónde se encuentra ubicada la plazuela **"JUAN LECHIN OQUENDO"**, y para ello adjunte ubicación geo referenciada y croquis de la misma. R.- **NO SE ENCONTRÓ Y NO SE TIENE REGISTRO DE LA PLAZUELA CON ESE NOMBRE "JUAN LECHIN OQUENDO"** (...)"

Que, de acuerdo a las respuestas de la Petición de Informe Escrito Nº 111/16 y Minuta Nº 87/16 se advierte que plazuelas **"Juan Lechín Oquendo"** y **"plazuela Máximo Villagra Morales"** no se encuentran registradas en ninguna instancia del G.A.M.S.; asimismo se observa que en el lugar que se sugiere que se emplace o nombre la plazuela de la batalla de "Boquerón" **es el mismo lugar de las referidas plazuelas "Juan Lechín Oquendo" y**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 215/17

“Máximo Villagra Morales”. En razón a ello la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana mediante la petición de informe oral N° 045/17, cuyo verificativo se llevó a cabo el día 30 de mayo de 2017, en las preguntas y respuestas pertinentes fueron respondidas de la siguiente manera: “3.- ¿Informe y respalde documentalmente, cuál es la instancia municipal donde quedan registrados los nombres de las calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y de salud? La respuesta textual fue la siguiente: “Hasta la gestión 2016 el Gobierno Municipal de Sucre contaba con la Secretaria de Desarrollo Humano Social, esta estructura de organización ha sido transformada, habiéndose constituido en el año mencionado la Secretaria de Turismo y Cultura; **SE REALIZÓ INDAGACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE ESTE REGISTRO EN FORMATO MAGNÉTICO O FÍSICO, SIN EMBARGO ESTA NO HA SIDO POSIBLE ENCONTRAR LA MISMA, SE CUENTA CON UN ARCHIVADOR DE RESOLUCIONES DE NOMINACIONES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS GESTIONES 2007 AL 2013**, por tanto se ha iniciado un trabajo de sistematización. En lo que corresponde la gestión 2016 y 2017, por una parte, se ha solicitado a través de la MAE la información de resoluciones de otras gestiones del Concejo sobre el tema de denominaciones y la Secretaria de Ordenamiento Territorial y las Unidades bajo su dependencia de las misma manera, VALE DECIR DE LA GESTIÓN 2013 A LA GESTIÓN 2015. Las solicitudes recibidas en la gestión de la Secretaria de Turismo y Cultura (2016-2017) se encuentran ya registradas en una base de datos adecuada”; “6 ¿Informe detalladamente porque no están registradas las plazuelas “Juan Lechin Oquendo” y “plazuela Máximo Villagra Morales” de acuerdo a las respuestas de la petición de informe escrito N° 111/16 y minuta N° 87/16? La respuesta textual fue la siguiente: “De acuerdo a la respuesta a PIE N° 111/16 y Minuta de comunicación N° 87/16 por la Secretaria de Ordenamiento Territorial, se respondió que no existía la nominación de Juan Lechin Oquendo y plazuela Máximo Villagra Morales. Sin embargo se pudo verificar la existencia de la Ordenanza Municipal N° 006/99 de fecha 10 de febrero del año 1999 y 090/06 del 04 de agosto del 2003 que existen ya esas nominaciones ambas en una misma plazuela, ubicada en la zona Tinta Mayu D-3, sin embargo cabe recalcar que esta información fue recabada de Ordenanzas Municipales **Y NO ASÍ DE UNA BASE DE DATOS**, desconocemos las razones por las cuales en ese entonces (1999 y 2003) no se hubiese realizado el registro de las mismas.” y 8 ¿Informe detalladamente qué plaza o plazuela podría nominarse como “Batalla de Boquerón” de acuerdo a la respuesta de la petición de informe escrito N° 111/16 y minuta N° 87/16? La respuesta fue la siguiente: “Se ha detectado 3 plazuelas sin nombre en el Distrito dos y estas son: Zona Delicias (U.E.) Jorge Revilla Aldana entre las calles Cnl. Julio Romero Linares y calle M. Rojas. Zona Villa Armonia entre las calles Cnl. Julio Romero Linares y Jorge Revilla Aldana. Barrió Libertadores final barbados. **“Sin embargo se está trabajando con la unidad de Catastro para verificar que no exista una sobre posición.”**”

Que, por todas las razones anotadas, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, considera pertinente un proceso de saneamiento y actualización de todas las nominaciones de calles, avenidas, pasajes, etc., dado que en el Órgano Ejecutivo Municipal las unidades vinculadas al tema no asumen responsabilidades ni acciones, por lo que existe una contradicción en la información brindada por los mismos, falta de coordinación, sistematización, actualización, burocratización y desconocimiento de las ordenanzas municipales vigentes que nominan diferentes espacios públicos, lo cual genera inseguridad jurídica.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” N° 031 de 19 de julio de 2010 en su Art. 9 par. I) establece que la autonomía se ejerce a través de “la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo”; tal cual previene su numeral 3; también se la ejerce a través de “la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”; conforme al núm. 4 del mencionado artículo 9.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 215/17

Que, la Ley Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, establece en su artículo 16, núm. 29 que es competencia del ente deliberante el: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal."

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, dentro de sus atribuciones específicas conferidas por el Art. 66 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre,) se encuentra la siguiente: "o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica **a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos.**"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "**Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, la actualización y saneamiento del registro e inventario de todas las nominaciones de calles, avenidas, pasajes, escalinatas, plazas, plazuelas, plazoletas, áreas de equipamiento y áreas verdes, complejos recreativos, deportivos o culturales; campos deportivos, áreas verdes, salones multifuncionales, así como de las unidades educativas y centros de salud.

Artículo 2°.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, realizar un plan para que en coordinación de las diferentes unidades que correspondan centralicen y realicen el registro de la información de las nominaciones de los espacios públicos descritos en el art. 1, además deberá elaborar un diagnóstico de la situación actual de las mismas.

Artículo 3°.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, regularizar el registro de la Plazuela Máximo Villagra Morales según Ordenanza Municipal N° 006/99; y considerar la pertinencia del cambio de nombre de la misma por: "Máximo Villagra Morales y Félix Villagra Morales en atención a la documentación que se adjunta.

Artículo 4°.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que en apego a la normativa en actual vigencia y cumpliendo todos los procesos administrativos internos, ubique dos plazuelas debidamente saneadas para nominarlas con los nombres de: "Juan Lechín Oquendo" y otra como "Batalla de Boquerón".

Artículo 5°.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, cumpla con lo dispuesto en los arts. 1 y 2 en el plazo de 90 días calendario; asimismo se dispone que el cumplimiento de los arts. 3 y




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 215/17

4 sea en el plazo de 15 días calendario, debiéndose remitir el proyecto al Concejo Municipal para su consideración.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medraño Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

